Fecha última revisión: 19/10/2016

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de Gestión de Servicios Públicos Mediante Concesión de: ______ a adjudicar por procedimiento abierto (1) (2)

Capítulo I. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico (3)

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento, en concordancia con el artículo 116 TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 del anexo I al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del anexo I.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del anexo I, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado 3 del anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del anexo I.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 4. Órgano de contratación y Perfil de contratante

4.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Soto del Real es el PLENO, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del TRLCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

4.2. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento de Soto del Real, se facilita a través de la

página Web de http://www.ayto-sotodelreal.es/ toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Soto del Real, se puede obtener en el siguiente enlace: http://www.ayto-sotodelreal.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/ Donde se podrá encontrar:

- Toda la información sobre futuras licitaciones:
- * Pliego de condiciones
- * Anuncio de licitación.
- * Anuncio de actuaciones.
- Fechas de las actuaciones.
- · Actas de las mesas de contratación.
- · Adjudicación.
- Formalización.

Capítulo II. Licitación

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas (4)

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o, en su caso, que se hallan debidamente clasificados, de conformidad con le establecido en el apartado 5 del anexo I, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 RCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y, finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 del anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 del anexo I. (5)

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultaneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 8 del anexo l, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 8. Garantía provisional

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, siempre y cuando se justifique suficientemente en el expediente las razones por las que se estima procedente su exigencia, tal y como expresamente prevé el artículo 103 LCSP, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 del anexo I.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 10 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 10 del mencionado anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, y V al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resquardo ante el propio órgano de contratación.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 RCAP. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151 TRLCSP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (http://www.ayto-sotodelreal.es/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de siete días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna. En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado 11 del anexo I.

Cláusula 10. Medios electrónicos

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 12 del anexo I.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) SOBRE No 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
- 1.- Capacidad de obrar.
- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. - Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

- 1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo I, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado adscrito a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o por el Secretario General , todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Legislación de Incompatibilidades de Altos Cargos. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 (6) de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de servicios de presupuesto igual o superior a 200.000 euros (téngase en cuenta la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, en cuanto a la vigencia del párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas), los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 5 del anexo I (7).

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia

económica y financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el apartado 5 del anexo I, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para los contratos de servicios de presupuesto inferior a 200.000 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 5 del anexo I. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario (según modelo del Anexo X) en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 RCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", deberá presentarse en este sobre de entre la siguiente documentación, la que en cada caso corresponda:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de exclusión social a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional cuarta TRI CSP
- Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

10.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10 del anexo I de este pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo (8) .

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 9 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado 8 del citado anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B):

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el apartado 8 del anexo I, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 19 del anexo I, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización, (MEDIANTE LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO ANEXO XII).

En su caso declaración responsable sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, mediante la cumplimentación del documento anexo XIII.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, en resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Juan Lobato Gandarias.
- Secretario: D. Fernando Pérez Urizarna.
- Vocales
- Da. Ana María Otal García, Interventora.
- Da Noelia Barrado Olivares, representante PSOE
- Da. Encarnación Rivero Flor, representante PP.
- D. Pablo Carretero Bermejo, representante G.Soto y
- D. Sergio Luna Barrado, representante de Ciudadanos.

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles (9) para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. El Órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios otorgando plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RCAP.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el apartado 5 del anexo I, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 12 del anexo I, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 del anexo I, al órgano de contratación.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Capítulo III. Adjudicación y formalización

Cláusula 14. Adjudicación del contrato

- 1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 151.2 TRLCSP, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.
- 2.- Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula del presente Pliego denominada: "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica hayan justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. (10) Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.
- 3.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o se autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante la cumplimentación del anexo número XI), así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.
- c) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local, que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el ámbito estatal.
- B) Obligaciones con la Seguridad Social:
- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.
- b) Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
- C) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:
- a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

c) , documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva (11)

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 13 del anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado en la cláusula 14.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos III, IV, y V al presente pliego, en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes, debiendo ser acreditada mediante el correspondiente resguardo.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 13 del anexo I.

Será potestativo para el adjudicatario aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 14 del anexo I, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 16. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 15 del anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, conforme a la disposición adicional 12 TRLCSP a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Capítulo IV. Ejecución del contrato

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 16 del anexo I.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 16 del anexo I, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 17 del anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 TRLCSP.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213.2 TRLCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 RCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 17 del anexo I, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del anexo I.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 18 del anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 214 TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base a las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseña en el anexo I. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 TRLCSP éste último en relación con los contratos de servicios de mantenimiento, así como a lo dispuesto en el artículo 202 RCAP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 234 y la disposición adicional segunda TRLCSP; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 26. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación (12)

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación (mediante la cumplimentación del Anexo XII).

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 19 del anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán

celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el apartado 19 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) TRLCSP.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas (13)

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 20 del anexo I.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 TRLCSP.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 RCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los quince días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el apartado 20 del anexo I, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 20 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 RCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30, Revisión de precios (14) (15)

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 21 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 a 106 RCAP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el apartado 22 del anexo I se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente las prestaciones objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 23 del anexo I.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del anexo I.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 24 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 TRLCSP. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista (16):

- 1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En al cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
- **3.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato que se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieren dispuesto.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que conste el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- b) Copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

En el apartado 28 del anexo I, se facilita información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales que serán aplicables a los trabajos efectuados en los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

Capítulo VI. Extinción del contrato

Cláusula 34. Forma de presentación

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el apartado 25 del anexo I.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta o certificación correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el apartado 26 del anexo I.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración lo hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato (17)

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el TRLCSP en concordancia con la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 39. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 27 del anexo I.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 TRLCSP. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia/queja o reclamación a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva (18)

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 27 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución, en los términos señalados en el artículo 102 TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RCAP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 17 del anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 24 del anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes (19)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cuanto a la jurisdicción competente se estará a lo establecido en el artículo 21 TRLCSP.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 TRLCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 40 a 49 del mismo texto legal.

Asimismo, en los supuestos de nulidad del artículo 37 TRLCSP, podrá plantear la cuestión de nulidad toda persona física o jurídica cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad señalados en el mencionado artículo. El órgano competente, sin embargo, podrá inadmitirla cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes sobre el mismo acto habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

Α	_de	de
Por la Administración,		
Firma:		
Conforme:		
El adjudicatario		
Firma:		

Título: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESTOS DE PODAS Y PLINTO LIMPIO

RESTOS DE PODAS Y PUNTO		OLIDOS ONDAN	OS, LIMIT	ILZA VIANIA,	KLCCGIDA DL
1 Definición del objeto del co	ontrato.				
División en lotes: NO					
Número y denominación de los	lotes:				
Lote nº	Denomi	nación			
Número máximo de lotes a que Codificación del objeto del contr Código CPA: Código CPV: Categoría del contrato (Anexo II	ato: TRLCSP):				
Necesidades administrativas a 2 Órgano contratante: PLEN Dirección postal: Plaza de la Vil	O MUNICIPAL	e el contrato y los	factores de	e todo orden a	tener en cuenta:
3 Presupuesto base de licita Tipo de presupuesto: 580.000 € Presupuesto. Base imponible: 527.273 euros Importe del I.V.A.: 52.727 euros Importe total: 580.000 €/año IVA Cofinanciación: Comunidad de Otros Entes:	/año IVA incluido /año /año A incluido				
		%		011700	
Aportación de la Comunidad de		-		_ euros	
Anualidad	Importe				
		eu	iros		
		eu	iros		
		eu	ros		
		eu	iros		
Anualidad corriente:					
Programa	Económica	In	nporte		

16322700

580.000 €

Programa	Económica	Importe	
Entes cofinanciadores	Importe		
resupuesto base de licitación	de los lotes:		
Lote número	Base imponible	IVA	Importe
stema de determinación del p	presupuesto:		
- Contrato sujeto a regulaci O hay SARA en los contratos	de gestión de Servicio Públi	co.	
	s de las administraciones pú	uros (téngase en cuenta primero del apartado 1	
uarta del TRLCSP, en cuan efundido de la ley de contrato			
uarta del TRLCSP, en cuan efundido de la ley de contrato npresas españolas y extranjo asificación del contratista (A rvicios.	rtículo 65 TRLCSP) (21) No		_
uarta del TRLCSP, en cuan efundido de la ley de contrato en presas españolas y extranje asificación del contratista (A ervicios. rupo/s:	rtículo 65 TRLCSP) (21) No Subgrupo/s:stados miembros de la Come enta la Disposición Transitor	Categoría/s: _ unidad Europea y servicion ia Cuarta del TRLCSP, e	s de presupuesto infer en cuanto a la vigencia
uarta del TRLCSP, en cuan efundido de la ley de contrato mpresas españolas y extranjo asificación del contratista (A crvicios. rupo/s:	rtículo 65 TRLCSP) (21) No Subgrupo/s: stados miembros de la Comenta la Disposición Transitor 1 del artículo 25 del Tonómica y financiera (22) : o/s: Declaración sobre el volu	Categoría/s: _ unidad Europea y servicion ia Cuarta del TRLCSP, e exto Refundido de la	s de presupuesto infer en cuanto a la vigencia ley de contratos de
Servicios de presupuesto iguarta del TRLCSP, en cuan efundido de la ley de contrato impresas españolas y extranje lasificación del contratista (A ervicios. rupo/s: Empresas no españolas de E 00.000 euros (téngase en cuárrafo primero del apartadoministraciones públicas): creditación de la solvencia ec Artículo 75 TRLCSP, apartad sponible que refleje un impor riterios de selección: creditación de la solvencia té Artículo 78 TRLCSP, apartad riterios de selección: Los se fitterios de selección:	rtículo 65 TRLCSP) (21) No Subgrupo/s: stados miembros de la Come enta la Disposición Transitor o 1 del artículo 25 del T onómica y financiera (22) : o/s: Declaración sobre el volu te superior a 580.000 € cnica o profesional (23) : o/s: uno o varios de entre los	Categoría/s: unidad Europea y servicios ia Cuarta del TRLCSP, e exto Refundido de la umen global de negocios e establecidos por el artícu	s de presupuesto infer en cuanto a la vigencia ley de contratos de en el último ejercicio

Tramitación anticipada: no Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación
8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Criterio precio:	Ponderación(En puntos o porcentajes)
Mejor oferta económica	55 puntos

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación(En puntos o porcentajes)
1	Otras mejoras en las nuevas urbanizaciones al ser recepcionadas	Hasta 3 puntos

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Número	Descripción del criterio	Ponderación(En puntos o porcentajes)
1	Justificación Técnica y de Calidad de los medios y equipos materiales puestos a disposición del contrato: a. Justificación de los medios ofertados y adecuación de los mismos a las características del municipio. b. Adecuación de los recursos materiales y vehículos a los trabajos. c. Planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos. d. Características técnicas del material ofertado y antigüedad de los vehículos.	Hasta 10 puntos.
2	Instauración de un sistema de recogida puerta a puerta de restos de podas y jardinería: a. Calidad, claridad, coherencia, justificación e idoneidad de la organización del servicio. b. Aplicación adecuada de las distintas operaciones respecto a las	

Número	Descripción del criterio	Ponderación(En puntos o porcentajes)
	características del municipio. c. Metodología y plan de trabajo.	Hasta 20 puntos.
3	Sistema de reutilización en el punto limpio: a. Calidad, claridad, coherencia, justificación e idoneidad de la organización del servicio. b. Aplicación adecuada del servicio planteado a las necesidades del municipio. c. Metodología y plan de trabajo.	Hasta 7 puntos.
4	Sistemas de valorización de residuos con métodos sostenibles ambientalmente (compostaje comunitario, etc.). a. Calidad, claridad, coherencia, justificación e idoneidad de la organización del servicio. b. Aplicación adecuada del servicio planteado a las necesidades del municipio. c. Metodología y plan de trabajo.	Hasta 5 puntos.

TOTAL 100 PUNTOS

Garantía provisional de los lotes:

- 1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (los que corresponda/n), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntación mínima de (lo que corresponda), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.
- 2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, los señalados con los números (los que correspondan), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes (los que correspondan).

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado:

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado:

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del

contrato:		
10 Garantía provisional.		
Procede: NO		
Justificación para su exigencia:	_	
Language and a		

Lote número	Garantía provisional	
11 Admisibilidad de variantes. Procede: NO Si procede, precisión de elementos y	condiciones:	
por medios electrónicos: Perfil del Co Tablón de anuncios electrónico com documentación presentada: Procede: SO	ntratante del Ayuntamiento (http:// no medio de comunicación de do se puede acceder al tablón de an	efectos u omisiones subsanables en l uncios electrónico: Perfil del Contratant
13 Garantía definitiva. Procede: Sí Importe: 5 por 100 del importe de adju En su caso, justificación de la improce Constitución mediante retención en el Se admite: Sí	edencia:	do.
14 Garantía complementaria (artíc Procede: NO Porcentaje:	ulo 95.2 TRLCSP).	
15 Pólizas de seguros. Procede: SI Tipo de pólizas: Responsabilidad Civi Importe: 300.000 €	I	
16 Programa de trabajo. Obligación de presentar un programa Plazo de presentación: Un mes	de trabajo: Sí	
17 Plazo de ejecución. Total: Tres años. Parciales: Recepciones parciales: Sí Las recepciones parciales Sí darán de la garantía definitiva. Procede la prórroga del contrato: Sí > Duración máxima del contrato incluida	·	ir la cancelación de la parte proporciona ículo 303 TRLCSP)
18 Penalidades. Por demora: 0,20 euros por cada 1.00 Por incumplimiento de la ejecución pa Por ejecución defectuosa del contrato Por incumplimiento de las condiciones Por incumplimiento del compromiso o materiales suficientes para ello: Por infracción de las condiciones esta	arcial de las prestaciones definidas o: s especiales de ejecución del cont de dedicar o adscribir a la ejecuci	trato:ión del contrato los medios personales
19 Subcontratación. Procede: NO Porcentaje máximo que el contratista Porcentaje que el contratista tendrá la Indicación en la oferta de la parte del Obligaciones de subcontratación artíc	a obligación de subcontratar: contrato que se pretenda subcont	

,	peraciones preparator rias susceptibles de a	bonos a cuenta:		
Criterios y forma de valo	oración:			
Importe de la garantía: Plan de amortización: _	100 por 100			
21 Revisión de precio	os y Modificación.			
Procede Revisión: Sí	•			
Índices o fórmulas aplic Procede Modificación S				
Condiciones para hacer				
Alcance y Límites:				
Alcance y Límites: Porcentaje máximo:		%		
Procedimiento (artículo	211 TRLCSP)			
22 Información sob subrogación: Condición 6 del pliego d			s de los trabajadoi	es a los que afecta la
23 Importe máximo d			ción:	
1.500 €	ie ios gastos de pui	nicidad de la licita	Cion.	
24 Información sobre	e el contrato cuyo c	arácter confidenci	al debe respetar el c	ontratista:
Plazo durante el cual d (26)	- eberá mantener el d	eber de respetar el	carácter confidencial	de la información: 5 años
25 Forma de constata	ación por la Admini	stración de la corr	ecta ejecución del c	ontrato:
	-			
26 Forma de recepcio	ón del contrato:			
	-			
27- Plazo de garantía:				
27- Plazo de garantía:	-			
	-	elativas a la fiscali	idad protección del	medio ambiente, empleo
28 Información sobre y condiciones labora	e las obligaciones r les que serán apli			medio ambiente, empleo los servicios prestados
28 Información sobre	e las obligaciones r les que serán apli			
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d	e las obligaciones r les que serán apli lel contrato:	cables a los traba	ajos efectuados en	
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán apli lel contrato:	cables a los traba	ajos efectuados en	
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme:	e las obligaciones r les que serán apli lel contrato:	cables a los traba	ajos efectuados en	
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme: El adjudicatario	e las obligaciones r les que serán apli lel contrato: de	cables a los traba	ajos efectuados en	
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme:	e las obligaciones r les que serán apli lel contrato: de	cables a los traba	ajos efectuados en	
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme: El adjudicatario Firma: Anexo II Modelo de pro	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de de oposición económica	de de	ajos efectuados en	los servicios prestados
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I	cables a los traba	ajos efectuados en	los servicios prestados
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I	empresarios españ	ajos efectuados en	los servicios prestados expedido en
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I _, el día le la Empresa:	empresarios españ	ioles ad número: dez hasta, cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme: El adjudicatario Firma: Anexo II Modelo de pro D representación legal d	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I, el día e la Empresa: y su domicilio	empresarios españ	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I, el día le la Empresa: y su domicilio, fax	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C.	ioles ad número: dez hasta, cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I _, el día le la Empresa: y su domicilio _, fax, Fax DE CONSTITUCIÓN	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo El-	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I _, el día le la Empresa: y su domicilio _, fax, Fax DE CONSTITUCIÓN	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo El-	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato: de oposición económica, con Documento I _, el día e la Empresa: y su domicilio _ nº, Fax DE CONSTITUCIÓN I	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo El-	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I	expedido en, actuando en dentificación Fiscal es el calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidele contrato: de oposición económica _, con Documento I _, el día le la Empresa: _ y su domicilio _ nº, Fax DE CONSTITUCIÓN I	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo Elo DE LA EMPRESA:	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I localidad de Postal: ectrónico:	expedido en extuando en calle calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidele contrato: de oposición económica _, con Documento I _, el día le la Empresa: _ y su domicilio _ nº, Fax DE CONSTITUCIÓN I	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo Elo DE LA EMPRESA:	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I localidad de Postal: ectrónico:	expedido en extuando en calle calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidele contrato: de oposición económica, con Documento I, el día e la Empresa: y su domicilio, Fax DE CONSTITUCIÓN II	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo Elo DE LA EMPRESA:	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I localidad de Postal: ectrónico:	expedido en extuando en calle calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma:	e las obligaciones r les que serán aplidele contrato: de oposición económica, con Documento I, el día e la Empresa: y su domicilio, Fax DE CONSTITUCIÓN II	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo Elo DE LA EMPRESA:	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I localidad de Postal: ectrónico:	expedido en extuando en calle calle
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A Por la Administración, Firma: Conforme: El adjudicatario Firma: Anexo II Modelo de pro D Prepresentación legal d DATOS ESCRITURA D Fecha: Número Protocolo: Notario D Localidad Notario: Localidad Registro Me Tomo: Hoja: MANIFIESTA:	e las obligaciones r les que serán aplidel contrato:	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo El DE LA EMPRESA:	ioles ad número: dez hasta , cuyo Código de I localidad de ectrónico:	expedido en estados en entre en estados en estados en estados en estados en estados en entre entre en entre en entre en entre entre en entre entre entre en entre en entre e
28 Información sobre y condiciones labora durante la ejecución d A	e las obligaciones r les que serán aplicelel contrato: de oposición económica, con Documento l, el día le la Empresa: y su domicilio, fax DE CONSTITUCIÓN l ercantil: Inscripción:	empresarios españ Nacional de Identida , con vali social en la (C. Correo El- DE LA EMPRESA:	ajos efectuados en aioles ad número: dez hasta localidad de Postal: ectrónico:	expedido en extuando en calle calle

SE COMPROME	", sin salvedad ni re TE:	eserva alguna.		
En				nomb
propio tomar a si	u cargo el citado servicio	con estricta suje	eción a los requisitos y	condiciones exigidos en
convocatoria hecl	na pública por	, po	r la cantidad de euros	q
representa una ba	aja del	por 100 sob	ore el tipo de licitación.	011800
concento de IVA	al tipo del	partida independi	ente, el valor de	euros,
A todos los efect	os, la proposición ofertac	la comprende no	sólo el precio del cont	rato como tal, sino tambi
tributos, tasas, im	puestos, cánones, licenci	as, y cualesquiera	a otros gastos que origi	ne la ejecución del contrat
				mbas, prevalecerán siemp
			epancia entre los desglo	oses (Base Imponible e IV
y el Precio Oferta	do Total, prevalecerá éste	e ultimo.	do	de
Lo que ililia e		_, a	ue	ue
DESGLOSE OFE				
Base imponible: _	eı	ıros		
IVA:	euros	0		
Importe total de la	a oferta: on:	euros		
r⊣azo de ejecucio Variante nº	on:	_		
Base imponible:	eı	ıros		
	euros	· - -		
Importe total de la	a oferta:			
Plazo de ejecució	n:	_		
Lote	Base imponible	IVA	Importe total	Plazo
número	•		de la oferta	
Fecha y firma del	licitador.			
DIRIGIDO AL ÓR	GANO DE CONTRATAC	IÓN CORRESPO	NDIENTE	
DINIOIDO AL ON	OANO DE OONTRATAO	JOIL OOKKEOL	MULLITIE	
	delo de proposición econó			
D	, con Documento	Nacional de Ider	ntidad número:	expedido
	, el día	, con	validez hasta	, actuando
representación le	egal de la Empresa:		, cuyo Código de	Identificación Fiscal es
	y su domicilio	o social en	a localidad de	C
	nº , Fax	Corre	(C.Posidi.), relet
DATOS ESCRITI	JRA DE CONSTITUCIÓN	DE LA EMPRES	SA:	
			·· ··	
- Número Protoco	olo:			
- Notorio D				
- Notario D	io:	_		
- Localidad Notari			a	
 Localidad Notari 	tro Mercantil:			
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo:	tro Mercantil: Folio:		Seccion	
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja:	tro Mercantil: Folio: Inscripción:		Seccion	
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: MANIFIESTA:	tro Mercantil: Folio: Inscripción:			
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: MANIFIESTA: 1. Que para acti	tro Mercantil: Folio: Inscripción: uar en nombre y repres	entación legal d	 e la citada empresa d	lispone de poder bastar
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: MANIFIESTA: 1. Que para acti	tro Mercantil: Folio: Inscripción: uar en nombre y repres	entación legal d	 e la citada empresa d	lispone de poder bastar
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: MANIFIESTA: 1. Que para acti suficiente y subsis	tro Mercantil: Folio: Folio: Inscripción: uar en nombre y repres stente, otorgado ante el N	entación legal d Notario de	e la citada empresa c , D de su protocolo, e	lispone de poder bastar el entre cuyas facultades fig
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: - MANIFIESTA: 1. Que para acti suficiente y subsisia de concurrir a colaboración entri	tro Mercantil: Folio: Inscripción: uar en nombre y repres stente, otorgado ante el N , bajo el número a licitaciones de obras, o e el sector público y el sec	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum	e la citada empresa c , D de su protocolo, e obras públicas, gestiór inistros y servicios de la	lispone de poder bastal el entre cuyas facultades fig n de servicios públicos, l Administración.
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: - MANIFIESTA: 1. Que para acti suficiente y subsisila de concurrir a colaboración entri 2. Que conoce	tro Mercantil: Folio: Inscripción: uar en nombre y repres stente, otorgado ante el N , bajo el número a licitaciones de obras, o e el sector público y el se y acepta incondicional	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum mente el conte	e la citada empresa c , D de su protocolo, e obras públicas, gestiór inistros y servicios de la nido íntegro del pres	dispone de poder bastar el entre cuyas facultades fign de servicios públicos, a Administración.
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: - Hoja: - MANIFIESTA: 1. Que para acti suficiente y subsisila de concurrir a colaboración entre 2. Que conoce administrativas	tro Mercantil:Folio:Folio:	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum mente el conte que se exig	e la citada empresa c , D de su protocolo, e obras públicas, gestiór inistros y servicios de la nido íntegro del pres	dispone de poder bastar el entre cuyas facultades fign de servicios públicos, a Administración.
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: - Hoja: MANIFIESTA: 1. Que para actrisuficiente y subsitial de concurrir acolaboración entre 2. Que conoce administrativas	tro Mercantil:Folio:	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum mente el conte que se exig eserva alguna.	e la citada empresa c, D de su protocolo, é obras públicas, gestió inistros y servicios de la nido íntegro del pres en para la contrata	dispone de poder bastar el el entre cuyas facultades fign de servicios públicos, a Administración. Sente pliego de cláusuación del servicio de
- Localidad Notari - Localidad Regis - Tomo: - Hoja: - Hoja: - MANIFIESTA: 1. Que para acti suficiente y subsisia de concurrir a colaboración entre 2. Que conoce administrativas 3. A este efecto	tro Mercantil:Folio:Folio:	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum mente el conte que se exig eserva alguna. ne de someterso	e la citada empresa c, D de su protocolo, e obras públicas, gestión inistros y servicios de la nido íntegro del pres en para la contrata e a la Jurisdicción de	dispone de poder bastar el el entre cuyas facultades fign de servicios públicos, a Administración. Sente pliego de cláusu ación del servicio de los Juzgados y Tribuna
Localidad Notari Localidad Regis Tomo: Hoja: MANIFIESTA: Loue para acti sufficiente y subsis a de concurrir a colaboración entre Colaboración entre Colaboración entre Loue conoce administrativas Localidad Notari Activation	tro Mercantil:Folio:	entación legal d Notario de concesiones de ctor privado, sum mente el conte que se exig eserva alguna. ne de someters las incidencias d	e la citada empresa c de su protocolo, e obras públicas, gestió inistros y servicios de la nido íntegro del pres en para la contrata e a la Jurisdicción de que de modo directo o	dispone de poder bastan el el entre cuyas facultades figura de servicios públicos, a Administración. Sente pliego de cláusu ación del servicio de los Juzgados y Tribuna indirecto pudieran surgir

convocatoria he	a su cargo el citado s cha pública por la U	nidad , por la	cantidad de euros	s	y condicione	nombre s exigidos en la que representa
una baja del A dicha cantida	d se incrementará, c	por 100 sobre (omo partida inc	el tipo de licitacion dependiente, el va	n. alor de		euros, en
concepto de IVA A todos los efec tributos, tasas, ir Las cantidades e las cantidades q y el Precio Ofert	a al tipo del ctos, la proposición o mpuestos, cánones, li se expresarán en núr que se consignen en l ado Total, prevalecer en	fertada compre cencias, y cual nero y letra. En etra. En caso o á éste último.	por ciento. ende no sólo el p esquiera otros ga n caso de discrep de discrepancia er	recio del co stos que ori ancia entre ntre los desc	ontrato como t gine la ejecuci ambas, preva gloses (Base I	al, sino también ión del contrato. lecerán siempre imponible e IVA)
DESGLOSE OF						
Base imponible:		euros				
Importe total de Plazo de ejecuci	euros la oferta: ón:		iros			
Base imponible:	euros	euros				
Importe total de	la oferta:	eu	ros			1
Número valores	Emisión (entidad emisora), claso devalor y fecha do emisión	<i>ı</i>	o Referen del Registro		Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción
Fecha y firma de	– – el licitador.					
Anexo III Mode	RGANO DE CONTR.	nte valores ano	tados (con inscrip	ción)		
domicilio a efe	, en repectos de notificacion	nes y requeri	mientos en la ₋		,	codigo postal
PIGNORA a fav	, localidad or de:	los s	 siguientes valores	representa	dos mediante	anotaciones en
cuenta, de los cu	uales es titular el pign	orante y que se	e identifican como	sigue:		
Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nomina unitario	ıl re 0 d Vi fe	alor de ealización e los alores a la echa de escripción
En virtud de lo	o dispuesto por:		, para res	sponder de	las obligacio	ones siguientes:
efectos de		equerimientos	en la		,	código postal
Este contrato se Administracione: Depósitos.	, localidad otorga de conformida s Públicas, en sus no	ad y con plena ormas de desa	sujeción a lo disp	uesto en la mativa regu	legislación de	contratos de las Caja General de
	social del pignorante					

Firma/s		
Con mi intervención, el Nota		
Firma.	con DNI	, en representación de
certifica la inscripción de la		, en representación de
Fdo.:		
Anexo IV Modelo de aval		
La entidad	, CIF	, con domicilio en
, e	en la	, con domicilio en en, y en su nombre bligarle en este acto, según resulta del bastanteo de
poderes que se reseña en I AVALA	a parte inferior de este docum	ento,
	NIE/CIE	en virtud de la dispuesta nor
Di	ara responder de las oblic	, en virtud de lo dispuesto por aciones siguientes , ante
poi	r importe de	euros.
La entidad avalista declara	bajo su responsabilidad que	cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 de
	Ley de Contratos de las Admir	
Este aval se otorga solid	ariamente respecto al obliga	do principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusion y con compromiso	o de pago al primer requerimie	ento del Ayuntamiento de, con ratos del sector público, en sus normas de desarrollo.
		o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorio	ce su cancelación o devolución	de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos
del Sector Público y legislad		rac acustac con lo colabicolac chi la Ecy de Contratos
		na en el Registro Especial de Avales con número
En	, a	de de 20
Razón social de la entidad		
Firms do los apaderados		
Firma de los apoderados		EL SERVICIO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
(BASTANTEO DE PODER DE	ES POR LA ASESORÍA JUF	IÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO)
DDOV/INICIA	·	
	FFCHA	NÚMERO O CÓDIGO
FROVINCIA	FECHA _	NÚMERO O CÓDIGO
	FECHA _	NÚMERO O CÓDIGO
Anexo V Modelo de certific	cado de seguro de caución	NÚMERO O CÓDIGO
Anexo V Modelo de certific	cado de seguro de caución	
Anexo V Modelo de certific Certificado número La entidad aseguradora	cado de seguro de caución (27)	en adelante asegurador, con domicilio en
Anexo V Modelo de certific Certificado número La entidad aseguradora	cado de seguro de caución (27)	en adelante asegurador, con domicilio en
Anexo V Modelo de certific Certificado número	cado de seguro de caución (27) calle, con p	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30)
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF adelante asegurado, hasta el	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF adelante asegurado, hasta el	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego
Anexo V Modelo de certific Certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) _ resulta de la verificación de ASEGURA A (29), en términos y condiciones este de cláusulas administrativ	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en
Anexo V Modelo de certific Certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) _ resulta de la verificación de ASEGURA A (29), en términos y condiciones esta de cláusulas administrativ concepto de garantía (33)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29), en términos y condiciones esta de cláusulas administrativoncepto de garantía (33) gastos que se puedan derivadora de certificación de certificación de serio de cláusulas administrativoncepto de garantía (33) gastos que se puedan derivadora certificado esta de certificación de certificació	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en
Anexo V Modelo de certific Certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) _ resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o	en adelante asegurador, con domicilio en _, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s , para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de instraciones Públicas.
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de instraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de sua la garantía.
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego se rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s , para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio	en adelante asegurador, con domicilio en debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento , en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de instraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de sua la garantía.
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s , para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que c Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de instraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía.
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29), en términos y condiciones esta de cláusulas administrativoncepto de garantía (33) gastos que se puedan derivasegurado. El asegurador declara, ba Reglamento General de la la La falta de pago de la pricontrato, ni éste quedará obligación, caso de que el a El asegurador no podrá oposeguro. El asegurador asume el con Depósitos u órgano equival	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s , para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que c Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio mpromiso de indemnizar al as lente de las restantes Adminis	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de inistraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. ones que puedan corresponderle contra el tomador del regurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la
Anexo V Modelo de certificado número	cado de seguro de caución (27) calle	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. ones que puedan corresponderle contra el tomador del regurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la llo.
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29) , en términos y condiciones esta de cláusulas administrativ concepto de garantía (33) gastos que se puedan derivasegurado. El asegurador declara, ba Reglamento General de la La falta de pago de la princontrato, ni éste quedará obligación, caso de que el a El asegurador no podrá oposeguro. El asegurador asume el con Depósitos u órgano equival Ley de Contratos del Secto El presente seguro de cauradoradora en carrela de la lega de Contratos del Secto El presente seguro de cauradora	cado de seguro de caución (27) calle , con p la representación de la parte , NIF n adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s , para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que c Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio mpromiso de indemnizar al as lente de las restantes Adminis r Público y normas de desarro ción estará en vigor hasta que	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de inistraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. ones que puedan corresponderle contra el tomador del regurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF, adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio mpromiso de indemnizar al as lente de las restantes Admiris or público y normas de desarro ción estará en vigor hasta que orara ello, autorice su cancelac or Público y legislación compler	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. Ones que puedan corresponderle contra el tomador del egurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la llo. e (34), o quien en su nombre ión o devolución, de acuerdo con lo establecido en la nentaria.
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF, adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio mpromiso de indemnizar al as lente de las restantes Admiris or Público y normas de desarro ción estará en vigor hasta que orara ello, autorice su cancelac or Público y legislación compler , a de	en adelante asegurador, con domicilio en debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según inferior de este documento , en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er rige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. ones que puedan corresponderle contra el tomador del regurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la llo. e (34), o quien en su nombre ión o devolución, de acuerdo con lo establecido en la
Anexo V Modelo de certificado número La entidad aseguradora representado por D. (28) resulta de la verificación de ASEGURA A (29)	cado de seguro de caución (27) calle, con p la representación de la parte, NIF, adelante asegurado, hasta el ablecidos en la Ley de Contrat as particulares por la que s, para var conforme a las normas y o jo su responsabilidad, que co Ley de Contratos de las Admir ma, sea única, primera o sig extinguido, ni la cobertura asegurador deba hacer efectiv oner al asegurado las excepcio mpromiso de indemnizar al as lente de las restantes Admiris or Público y normas de desarro ción estará en vigor hasta que orara ello, autorice su cancelac or Público y legislación compler , a de	en adelante asegurador, con domicilio en, y CIF debidamente oderes suficientes para obligarle en este acto, según nferior de este documento, en concepto de tomador de seguro, ante (30) importe de (31) euros, en los os del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego er ige el contrato (32), en responder de las obligaciones, penalidades y demás demás condiciones administrativas precitadas frente al umple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 de istraciones Públicas. uientes no dará derecho al asegurador a resolver el del asegurador suspendida ni éste liberado de su a la garantía. Ones que puedan corresponderle contra el tomador del egurado al primer requerimiento de la Caja General de traciones Públicas, en los términos establecidos en la llo. e (34), o quien en su nombre ión o devolución, de acuerdo con lo establecido en la nentaria.

exo vi i iviodelo empatibilidades pa	de declaraci ira contratar d is y con la S	FECHA _ ón responsable relati con la Administración, eguridad Social y de	de estar al coi	rriente en el	cumplimiento
DNI	Nº:	Validez	hasta:		
Actuando en nom	ibre y represei	ntación de:			
Domicilio:		_			
Localidad:		C.P.:			
Según poder otor	gado ante el N	lotario de:			
D:					
Fecha:		Nº	Protocolo:		
Correo e	lectrónico:	INFORMACIÓN IDENTIFICATIVA CONTACTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN:	DEL		
		Denominación de	;		
CLARA BAJO SU F Que la empresa	RESPONSABIL	IDAD: , con CIF		la que repres	enta en calidad

Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 54 a 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (B.O.E. de 16.11.2011), hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes.

3. Que la entidad se halla inscrita en el Registro	de Licitadores de	, y que las
circunstancias de la entidad que en él figuran respe procedimiento de contratación indicado son exactas y r 4. SI AUTORIZO al órgano de contratación para que	no han experimentado variación.	
Tesorería General de la Seguridad Social las certifica de obligaciones tributarias y cuotas de Seguridad Socia	ciones acreditativas de que la em	
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento adopción de la propuesta de adjudicación del cont cumplimiento de las condiciones establecidas para se plazo de presentación de proposiciones.	rato de referencia, la document	tación acreditativa del
Lo que firma en a	de	de 2
NOTA: La presente declaración deberá otorgarse ante Profesional Cualificado. Cuando se trate de empres posibilidad esté prevista en la legislación del Estad declaración ante una autoridad judicial. Todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 73 l	as de Estados miembros de la l o respectivo, podrá también ser	Unión Europea y esta
Anexo VII Modelo de declaración responsable relatividiscapacidad D,	ra al compromiso de tener contrat	ados trabajadores con
DECLARA: Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante	e la vigencia del mismo, asume	la obligación de tener
empleados trabajadores con discapacidad en un 2 pralcanza un número de 50 o más trabajadores, de acue de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar 364/2005, de 8 de abril.	rdo con el artículo 38.1 de la Ley	13/1982, de 7 de abril,
Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento cuando sea requerido para ello, en cualquier momento de la devolución de la garantía definitiva.		
En, a	de	de 20
Firmado:		
Nota: Indíquese la representación que ostenta el decla	rante en la empresa.	
Anexo VIII Modelo de declaración responsable de v Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado		•
D en calidad de objeto de participar en la contratación denominada	con DNI n.º: convocada p	oor el Ayuntamiento de
bajo su personal responsabilid	ad,	
A) Que los datos de esta empresa que constan en el del Estado/Comunidad Autónoma de	no han sido alterados	
circunstancias y que se corresponden con el certificado B) Que de los datos de esta empresa anotados en el		Empresas Clasificadas
del Estado/Comunidad Autónoma de	han sufrido variación los que se adjuntan, manteniéndose do del Registro.	que a continuación se
Documentación justificativa que se adjunta:	_	
Documentación justificativa que se adjunta: En, a	de	de 20
Fdo:		
Anexo IX Modelo de declaración de confidencialidad o D . en calidad de	de datos y documentos . de la empresa	
D, en calidad de como licitador Expediente nº _ DECLARA a los efectos de lo previsto en el artícu	lo 140 del Real Decreto Legislat	tivo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido d Que la información facilitada en los documentos y dat que considera de carácter confidencial son los que a co	os presentados en el sobre	² úblico: (35)
Lo que firma y declara en, a _		40.20
Firma del/de la declarante	ue	ue 20
Sello de la empresa		
Cono de la empresa		

D	C/	
en nombre propio	_	
D	, con Documento Nacional de Identidad no	o, y domicilio
	_ C/	
en nombre propio, SE COMPROMETEN		
	nta y solidariamente al procedimiento abierto	nara la adjudicación del Servicio
I' A concum conju	expediente	para la adjudicación del Servició
	_, expediente ión de Empresarios en caso de resultar adjudica e cada uno de los compromisarios, en el áml	
Temporal de Empresa	ios, sería la siguiente:	
D	,% de	
D	,% de	
representación de la U	, para que, durante la v nión Temporal de Empresarios ante el órgano d	de contratación. El domicilio a efectos
Y para que conste	ión Temporal de Empresarios será: a los efectos oportunos firmamos la pr	, C/ resente en
i para que conote	_ de de 20	
Fdo.:	_ 40 40 20	 .
Anexo XI Modelo aut	prización para información de carácter tributario	y con la Seguridad Social (36)
Autorización de la e	mpresa "" con CIF	, domiciliada
	,, número	código po
	Shulan and DAU	a character of a large for sold and a second a second a second and a second a second a second a second a second and a second and a second and a second
delegados madiante	, titular , con DNI, er escritura pública de fecha	n viπud de las facultades que le han s
delegadas mediante	número do protocolo:	, ante el notano publico
Autorizo o	_, número de protocolo:	Aministración Tributorio y Tecerorío d
	, para que pueda solicitar de la Ad	
	petentes, la certificación de obligaciones tributar	
	os de contratación pública, conforme a lo previ	
Reglamento General d	e la Ley de Contratos de las Administraciones P	úblicas
	e la Ley de Contratos de las Administraciones i	ublicas.
La presente autorizaci	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re	
	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re	econocimiento, seguimiento y control
procedimiento mencio	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu
procedimiento mencio de la Ley 40/1998, que	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, po
procedimiento mencio de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de kto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, po n Renta de las Personas Físicas y e
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de exto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, po la Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, pr
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de exto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T eado, la cesión de los datos tributarios que preci	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, po la Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, pr isen las AA.PP. para el desarrollo de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de exto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, po la Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, pr isen las AA.PP. para el desarrollo de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social.	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo disemantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social.	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo disemantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente se seguina de se
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo disemantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de re nado anteriormente, tanto en aplicación de lo dis e mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de ato Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T sado, la cesión de los datos tributarios que preci lo establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, proisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a el marche de control de de c
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T sado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003, de RIZACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T sado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003, de de la Ley CIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SARIO NO LA REVOQUE EXPRESAMENTE M	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA Ó EMPRESA Ó ENTRE	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T sado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y eributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A ES
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA Ó ENTRE Los datos de carácter	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados en
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA Ó ENTRE Los datos de carácter	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados en
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRE ÓRGANO DE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsiticitadores. Por ello,	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, pa Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados er ad de su inscripción en el Registro de acceso, rectificación, cancelació
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRE ÓRGANO DE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsiticitadores. Por ello,	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, pa Renta de las Personas Físicas y e iributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados er ad de su inscripción en el Registro de acceso, rectificación, cancelació
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRE Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de toto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de 21 de febrero, en lo referente de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRE Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, projecto las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de 21 de febrero, en lo referente de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE ÓRGANO DE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precisivado, la cesión de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T teado, la cesión de los datos tributarios que preciso establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, para Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de 21 de febrero, en lo referente de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precisivado, la cesión de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tosado, la cesión de los datos tributarios que preciso establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, par Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de 21 de febrero, en lo referente de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General T sado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de 20 EL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados er ad de su inscripción en el Registro de acceso, rectificación, cancelació de acceso, rectificación, cancelació de acceso de media de información, llama estrónico
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precipio establecido en el Real Decreto 209/2003, **RIZACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SARIO NO LA REVOQUE EXPRESAMENTE MATACIÓN.* **personal que se faciliten mediante este formula dos interesados pueden ejercitar los derechos esponsable, con dirección en la calle on mediante la dirección de correo electromicación a la Administración de la información diductataria del servicio (con	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y e ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados en ad de su inscripción en el Registro de acceso, rectificación, cancelació de en a las oficinas de información, llama etrónico
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de de 21 de febrero, en lo referente de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRE CORGANO DE CONTR Los datos de carácter fíchero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pa	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de xto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, projecto las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRE Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pay porcentajes:	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, pro isen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pay porcentajes: Asimismo hago consta	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precisivado, la cesión de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que preciso establecido en el Real Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, pro isen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma	cón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo dise mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de to Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, pro isen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencion de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOF EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pay porcentajes: Asimismo hago consta	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precisivado, la cesión de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que preciso establecido en el Real Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, pro isen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distributarios que precisivado, la cesión de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que preciso establecido en el Real Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Decreto 209/2003, a de de de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a del Real Decreto 209/2003, a de la Real Decreto 209/2003, a de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, projecto las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de de 21 de febrero, en lo referente a de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOFEMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE ÓRGANO DE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pa y porcentajes: Asimismo hago consta derivados del contrato TRLCSP. Igualmente, hago co	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Teado, la cesión de los datos tributarios que precio establecido en el Real Decreto 209/2003,	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de 22 de 21 de febrero, en lo referente de 22 de 3 de 3 de 3 de 3 de 3 de 3 de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En Firma NOTA ESTA AUTOFEMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRESA O EMPRE ÓRGANO DE CONTR Los datos de carácter fichero cuyo responsa Licitadores. Por ello, oposición ante dicho re Para cualquier cuestió teléfono Anexo XII Modelo de D. en su propio nombre a pongo en conocimier Legislativo 3/2011, de Sector Público, que pa y porcentajes: Asimismo hago consta derivados del contrato TRLCSP. Igualmente, hago co	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Totado, la cesión de los datos tributarios que precipio establecido en el Real Decreto 209/2003,, a de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cuel Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente de 22 de 21 de febrero, en lo referente de 22 de 3 de 3 de 3 de 3 de 3 de 3 de
procedimiento mencione de la Ley 40/1998, que que se aprueba el Te artículo 95.1 K de la autorización del intere funciones, como por Seguridad Social. En	ón se otorga exclusivamente a los efectos de relado anteriormente, tanto en aplicación de lo distendado de la Ley del Impuesto sobre la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Totado, la cesión de los datos tributarios que precipio establecido en el Real Decreto 209/2003,, a de	econocimiento, seguimiento y control spuesto en la disposición adicional cu el Real Decreto Legislativo 3/2004, por Renta de las Personas Físicas y el ributaria, por la que se permite, prisen las AA.PP. para el desarrollo de de 21 de febrero, en lo referente a de DEL REPRESENTANTE LEGAL DE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A Estario/impreso quedarán registrados er ad de su inscripción en el Registro de acceso, rectificación, cancelació de de a las oficinas de información, llama estrónico

D con DNI nº y con domicilio en
teléfono actuando
CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto
o ámbito de actividad de la empresa, según resulta de sus estatutos o reglas
fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los
siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:
1. Medios Materiales
1.1 1.2
1.2
1.3
2. Medios Personales
2.1
2.2
2.3.
Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57.1 y 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en, el día
Ley de Contratos del Sector Publico, se emite el presente documento en, el dia
de de Fdo.:
(1)
La unidad o servicio proponente del contrato procederá a elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la realización
de la prestación y definen sus características y calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece el TRLCSP y de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 101 de la misma Ley procediendo a firmar los referidos Pliegos (Orden del Ministerio de Presidencia PRE/116/2008, de 21 de enero, publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.)
Téngase en cuenta el Anexo IV.15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio (BOE de 29.07.2011), de residuos y suelos contaminados y para el código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV; así como el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y
del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145, de 4 de junio de 2008 para el código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008) recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145, de 4 de junio de 2008.
(2) De acuerdo con el Artículo 150 del TRLCSP sobre Criterios de valoración de las ofertas,
3. La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de los siguientes contratos: g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
(3) Téngase en cuenta el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre (Presidencia), por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y de mantenimiento, arrendamiento y programas.
Titulo III del reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley y en el reglamento. Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de
relación. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8
de marzo de 1972. (4)
Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, g) TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. (5)
Para el caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, deberá indicarse si se decidirá la adjudicación a favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en la disposición adicional cuarta de la Ley. (6)
Modificado por Disposición Adicional 17ª Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. (7)
Conforme a la Disposición Final Tercera. Tres de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013). Asimismo, la Disposición Final Tercera. Ocho de la misma Ley 25/2013, prescribe que El apartado 1 del artículo 65, en cuanto delimita el ámbito de aplicación y de exigibilidad de la clasificación previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se
clasificacián los contratos de obras y los contratos de servicios, continuando vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 200.000 euros. (8)
Deben indicarse los efectos que se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP, actualmente pendiente de desarrollo reglamentario. (9)
El artículo 81 RCAP, señala un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, aunque tal plazo tiene carácter de NO BÁSICO. (10)
Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, la proposición presentada por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometan formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.
<u>(11)</u>

Anexo XIII | Modelo de declaración responsable sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del

objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello

De acuerdo con lo señalado en el artículo 96.2 del TRLCSP modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio, debiendo fijarse en el pliego la forma y condiciones de la retención.

(12)
La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo ha dado nueva redacción al número 5 del artículo228 del TRLCSP que ahora dispone que: el contratista podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval

nes. Respecto a los abonos de los trabajos, téngase en cuenta la disposición transitoria sexta TRLCSP. Tener en cuenta el art. 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporado mediante art.1.3 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (BOE de 21.12.2013)También la nueva redacción del art. 18.4 de Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, operada mediante art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/21013En lo que respecta a las Corporaciones Locales, el apartado 5 de la Ley 2/2012, según nueva redacción dada mediante apartado 5 del art.1 de la Ley Orgánica 9/2013. Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013. Publicación del periodo medio de pago (14)

Véase lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos General del Estado para 2014.

Ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Lev 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos General del Estado para 2014 que señala que:
Uno. El régimen de revisión de los contratos del sector público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley

no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes. Se entiende que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

El régimen descrito en el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, resultará de aplicación a la aprobación de sistemas de revisión de tarifas o valores monetarios aplicables a la gestión de servicios públicos cualquiera que sea la modalidad de prestación, directa o indirecta, por la que se haya optado. Dos. A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por índice general de precios cualquier índice de precios directamente

disponible al público que esté construido a partir de otros índices disponibles al público. No tendrán esta consideración los índices de precios referidos a agrupaciones de bienes o servicios suficientemente homogéneos que sean habitualmente asimilables entre sí en su utilización en las

actividades productivas, cuando no se encuentren disponibles para su utilización pública precios específicos o subíndices más detallados.

Tres. Asimismo, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el apartado primero del artículo 3 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LA LEY.

Cuatro. Esta disposición adicional no será de aplicación a la revisión de precios basada en las fórmulas establecidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre (LA LEY. 1528/2011), por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

véase disposición adicional primera "Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración" del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de

"Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. A tal fin lo citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento

de una relación laboral.

En el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el en el supuesto de que en virtud de sentencia judicial los trabajadores de las empresas se convirtieran en personal laboral de la Administración, el entre de la convenio colectivo anticable al personal laboral de la salario a percibir será el que corresponda a su clasificación profesional de acuerdo con el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración, siendo necesario informe favorable de los órganos competentes para hacer cumplir las exigencias de las leyes presupuestarias." (17)

Ver Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013).

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apovo a los emprendedores y su internacionalización ha modificado el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP señalando que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 y que cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Los recursos indicados en este pliego corresponden a la legislación actualmente vigente, por lo que quedan sujetos a las variaciones que puedan producirse por modificación del texto legal correspondiente. Téngase en cuenta la disposición transitoria séptima del TRLCSP, relativa al régimen supletorio para las Comunidades Autónomas y la Disposición transitoria octava del TRLCSP, relativo a los Procedimientos en curso.

Véase Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido dentro de la disposición transitoria séptima, norma d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 10.04.2012)

(20)Véase art. 75 TRLCSP y nuevo art. 79 bis TRLCSP ("Concreción de los requisitos y criterios de solvencia"), ambos en redacción dada por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013). De acuerdo con la Disposición Transitoria cuarta, dicha redacción entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta ley por las que se definan los requisitos, criterios y medios de acreditación que con carácter supletorio se establezcan para los distintos tipos de contratos.

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de servicios de las Administraciones Públicas será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos: b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará

con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios

y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Por su parte la Disposición Transitoria Cuarta, en su nueva redacción dada mediante Disposición Final Tercera. Ocho de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013

(22)
Véase art. 75 TRLCSP y nuevo art. 79 bis TRLCSP ("Concreción de los requisitos y criterios de solvencia"), ambos en redacción dada por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013). De acuerdo con la Disposición Transitoria cuarta, dicha redacción entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta ley por las que se definan los requisitos, criterios y medios de acreditación que con carácter supletorio se establezcan para los distintos tipos de contratos.

(23)
Véase art. 75 TRLCSP y nuevo art. 79 bis TRLCSP ("Concreción de los requisitos y criterios de solvencia"), ambos en redacción dada por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 28.12.2013). De acuerdo con la Disposición Transitoria cuarta, dicha redacción entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de esta ley por las que se definan los requisitos, criterios y medios de acreditación que con carácter supletorio se establezcan para los distintos tipos de contratos.

(24)
En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 110.2 TRLCSP, el presente contrato podrá ultimarse incluso con su adjudicación y formalización correspondiente dentro del año ______, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el

ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

(25)Esta disposición tiene carácter no básico.

(26)

Los pliegos o el contrato pueden establecer un plazo mayor (art. 140.2 TRLCSP)

(27) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(28)

Nombre y apellidos del apoderado/s

(29)

Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(30) Órgano de contratación.

(31)

Importe por el que se constituye el seguro.

(32) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,----) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(33) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.

(34)

Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Se tendrá que presentar una declaración por cada uno de los sobres. (En caso de lotes)

(36)
Tener en cuenta si la expedición de estas certificaciones que se hacen previa autorización de los interesados están sujetas al pago de tasa por